

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-2019

OBJETO:

Contratar un estructurador y un agente líder colocador, para la emisión de bonos de deuda pública para el DISTRITO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

JUNIO 2019

INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo: “Barranquilla Capital de Vida 2016 – 2019”, plantea 4 ejes temáticos estratégicos, dentro de dichos ejes se encuentra el **EJE CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES**, con este eje el Distrito de Barranquilla busca impulsar un sistema de gobierno cercano a su gente, en el que prime la transparencia y la eficiencia, el manejo adecuado de los recursos públicos aumentando los beneficios y reduciendo los costos, el mejoramiento en la entrega del servicio público, la atención al ciudadano, fomentando la participación de cada ciudadano en la elaboración de políticas públicas, promoviendo un enfoque integral estratégico en la administración del territorio y aumentando los niveles de confianza en nuestras instituciones públicas. De conformidad con lo anterior se desarrollan en este eje las siguientes políticas:

1. Política de Servicios Públicos de Calidad
2. Política Alcaldía Confiable
3. Política de Movilidad para la Gente
4. Política de más Tranquilidad, Justicia y Confianza

Dentro de la política confiable en el artículo 73 PROGRAMA FINANZAS SANAS se consagró lo siguiente:

“Mediante este programa se propende por el cumplimiento de las políticas y metas de inversión pública, contenidas en el Plan de Desarrollo a través del manejo adecuado de las finanzas públicas compuestas por las políticas que instrumentan el gasto público y los impuestos”.

Tabla 94. Proyectos del programa finanzas sanas

PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	META	RESPONSABLE
Efectividad Y Estabilidad Del Sistema Tributario	Índice de Recaudo	75%	<75%	Secretaría de Hacienda
Viabilidad Y Sostenibilidad Fiscal Y Financiera	Índice de Solvencia	5,49%	2,98%	Secretaría de Hacienda
Recuperando el Catastro Distrital	Nuevo sistema en operación	0	1	Secretaría de Hacienda

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 0941 del 28 de diciembre de 2016, son funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. Corresponde el cumplimiento de las siguientes funciones:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de hacienda pública y de administración financiera, que coadyuven al equilibrio económico, de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Distrito de Barranquilla.	Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de racionalización del gasto público y optimización de los recursos financieros. Establecer políticas de fortalecimiento fiscal, integridad y estabilidad del patrimonio público, de conformidad con la normatividad vigente.
Evaluar la realidad socioeconómica del Distrito, el comportamiento de los ingresos y egresos, para participar en la elaboración y evaluación del Plan financiero del Distrito y proponer los ajustes y recomendaciones pertinentes.	Dirigir la elaboración del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Distrito y su trámite, gestionando su aprobación por las instancias legales correspondientes. Coordinar con las demás dependencias, la ejecución presupuestal y proponer oportunamente a las instancias legales correspondientes, las modificaciones, traslados y adiciones que se requieran.



FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
	<p>Asesorar la elaboración de los presupuestos de las entidades descentralizadas del Distrito.</p> <p>Coordinar el análisis de las proyecciones de ingresos y egresos, establecer estrategias financieras que sirvan como soporte para la ejecución del Plan de Desarrollo, ejercer el seguimiento y control administrativo a la ejecución de los recursos financieros y proponer los ajustes necesarios.</p>
<p>Realizar el seguimiento y proponer las acciones que garanticen el cumplimiento de los compromisos que en materia fiscal y de racionalidad en el gasto haya adquirido el Distrito.</p>	<p>Garantizar la inclusión del servicio de la deuda en el presupuesto, impartir las instrucciones para los trámites necesarios para atender el pago oportuno de estas obligaciones.</p> <p>Dirigir la Contabilidad General de la Administración Central Distrital, en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>Coordinar con sujeción a las disposiciones legales los estudios de mercadeo financiero, que la Secretaría de Hacienda y las entidades adscritas o vinculadas a ella, administren sus recursos mediante alianzas estratégicas con las entidades financieras, para la obtención de tasas preferenciales en la colocación y mejores condiciones para el crédito público.</p>
<p>Evaluar el alcance e impacto de las reformas legales y los proyectos que incidan en los temas financiero, tributario y fiscal, en el Distrito de Barranquilla.</p>	<p>Otorgar la viabilidad fiscal y financiera a los acuerdos y actos que impacten el presupuesto del Distrito.</p> <p>Direccionar el cumplimiento del programa de saneamiento fiscal y financiero o cualquier Plan de Saneamiento Financiero adoptado por el Distrito.</p> <p>Coordinar la elaboración del marco fiscal de mediano plazo que debe elaborar el Distrito, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>Preparar y presentar el informe financiero que debe rendirse al Concejo Distrital, al inicio de sus sesiones ordinarias.</p>
<p>Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.</p>	

La Alcaldía Distrital de Barranquilla como estrategia para controlar las obligaciones fiscales, así como la capacidad de pago de las mismas del Distrito, para que esté siga siendo sostenible, viable y se puedan tener los recursos disponibles, para poder solventar las necesidades de la población del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ha definido una estrategia en materia de deuda pública.

Enmarcado dentro de lo anterior, se encuentra una función de vital importancia para la Secretaria Distrital de Hacienda, como lo es: *“Coordinar con sujeción a las disposiciones legales los estudios de mercadeo financiero, que la Secretaría de Hacienda y las entidades adscritas o vinculadas a ella, administren sus recursos mediante alianzas estratégicas con las entidades financieras, para la obtención de tasas preferenciales en la colocación y mejores condiciones para el crédito público”*.

Es por esto que la Alcaldía en su fin constitucional y legal, debe optar por estrategias y definir lineamientos fiscales y por ende propender la consecución de tasas preferenciales de las obligaciones financieras del Distrito, así como la unificación de las mismas.

Como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura y de la atención a planes sociales ampliamente requeridos para la competitividad de la ciudad de Barranquilla y para atender los retos que representa el ambicioso, beneficioso y generalizado crecimiento social, económico, industrial, portuario y de desarrollo de ciudad, el Gobierno Distrital está comprometido en un proceso de fortalecimiento institucional, que busca impulsar el desarrollo de los retos antes mencionado a través de optimización de los recursos.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla como estrategia para mejorar el perfil de las obligaciones financieras que tiene, especialmente en materia de plazos y tasas de interés, teniendo en cuenta su capacidad de pago y las proyecciones fiscales del Distrito, buscando mantener su sostenibilidad y maximizar la eficiencia en la utilización de sus recursos a fin de atender las necesidades de los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y cumplir las metas de Plan de Desarrollo garantizando la continuidad de sus programas y proyectos considera necesario la realización de una operación de manejo de deuda pública¹.

¹ “**Artículo 2.2.1.1.3.** Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.

Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios.

Parágrafo.- *Las operaciones que impliquen adición al monto contratado o incremento en el endeudamiento neto de la entidad, deberán tramitarse conforme a lo dispuesto en el presente Decreto para la Contratación de nuevos empréstitos”.*

Tal operación se enmarca dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Hacienda Distrital, de: *“Coordinar con sujeción a las disposiciones legales los estudios de mercadeo financiero, que la Secretaría de Hacienda y las entidades adscritas o vinculadas a ella, administren sus recursos mediante alianzas estratégicas con las entidades financieras, para la obtención de tasas preferenciales en la colocación y mejores condiciones para el crédito público”.*

La Alcaldía Distrital, en aras de fortalecer e incentivar la participación privada en el desarrollo de proyectos y garantizar no solo una confianza inversionista, sino también, de fortalecer la confianza de sus actuales y futuros acreedores, ha logrado importantes avances en materia fiscal, incluyendo el control y racionalización del gasto público, y la ejecución de proyectos de inversión que hacen más competitiva la ciudad, convirtiéndola en un importante polo de desarrollo que atrae inversionistas nacionales y extranjeros.

Igualmente se ha fomentado el desarrollo social e implementado políticas públicas que buscan garantizar el bien general, propendiendo así por mejorar día a día la calidad de vida de su población.

Sobre la base de estos avances y lecciones aprendidas, la administración distrital está interesada en el diseño e implementación de estrategias que entre otros aspectos: (1) propendan por un equilibrio entre los ingresos y el gasto público; (2) se garantice por parte del Distrito el pago de su deuda a los acreedores y a su vez se establezcan esquemas de pago que favorezcan los incentivos del inversionista privado; (3) estimulen la financiación de los proyectos de la administración distrital a través del mercado de capitales; (4) se aproveche la capacidad de innovación y gestión por parte del sector privado; y (5) se logre contar por parte del Distrito con el apoyo permanente de los otorgantes de créditos y los inversionistas del mercado de valores.

Para lograr este fin es necesario contar con la asesoría de una firma y/o sociedad y/o estructuras plurales especializadas que cuente con las herramientas y organización necesaria para la asesoría que requiere la Alcaldía Distrital a través de la Secretaría correspondiente, para la consecución de dicho fin.

En este contexto, el Distrito de Barranquilla, requiere la asesoría y el acompañamiento de una firma o estructuras plurales que se constituyan para el presente proceso, que cuenten con amplia experiencia en la estructuración de operaciones de manejo de deuda a fin de que preste su asesoría financiera y legal al Distrito de Barranquilla, con el fin de estructurar y colocar la emisión de bonos de deuda pública por parte del Distrito, incluyendo la obtención de las autorizaciones requeridas por parte de las autoridades competentes y

acompañamiento en la labor de mercadeo y todo lo que el proceso requiera, para lograr el máximo provecho del mismo, es decir, para que la estructuración, emisión y colocación, sean lo más exitosa posible, para los intereses del Distrito de Barranquilla.

En la actualidad la Alcaldía Distrital, requiere la asesoría y el acompañamiento para todo lo que concierne al tema de sustitución de dicha deuda pública, tal como lo consagra el artículo 2.2.1.1.3 del decreto 1068 de 2015, el cual textualmente menciona lo siguiente:

“Artículo 5º.- Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.

Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios.

Parágrafo.- *Las operaciones que impliquen adición al monto contratado o incremento en el endeudamiento neto de la entidad, deberán tramitarse conforme a lo dispuesto en el presente Decreto para la Contratación de nuevos empréstitos”.*

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta que para la presente contratación el DISTRITO DE BARRANQUILLA, ha determinado que el mismo requiere un análisis, diagnóstico, estado de las finanzas del Distrito y los demás aspectos financieros, legales y económicos para la estructuración adecuada de la emisión de bonos de deuda pública; el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.

1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

- b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas a los términos “Día Calendario”, “Día No Hábil” y “Día Hábil”, del presente Pliego de Condiciones.
- c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- d) Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- e) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados y publicadas en el SECOP, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados, primará el presente Pliego (incluyendo sus Anexos).

2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)
Contratar un estructurador y un agente líder colocador, para la emisión de bonos de deuda pública para el DISTRITO DE BARRANQUILLA	Un máximo de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato	Monto máximo aproximado de Seiscientos cincuenta mil millones de pesos M/CTE (\$650.000.000.000)

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (consorcios y uniones temporales), con observancia de los requisitos indicados en el proyecto de Pliego de Condiciones y normas vigentes.

El presente proceso de selección no se adelantará por módulos, su objeto es el relacionado en el cuadro anterior.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será el previsto en el cuadro anterior. Dicho plazo será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos, es el relacionado en el cuadro anterior. El valor del contrato tendrá la siguiente distribución por vigencia:

VIGENCIA	
2.019	XXXXXXX
TOTALES	XXXXXXX

Estos valores incluyen los costos básicos del proceso, los costos de personal y otros costos directos relacionados con las labores de consultoría, los ajustes, la contribución del 4 x mil, el valor del IVA, demás impuestos, tasas impositivas.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	XXXXX
Valor:	\$ XXXXXX
Autorizados por:	Secretaria de Hacienda

6. CAPITULO II CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el pliego de condiciones.

Los interesados podrán obtener copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones en EL DISTRITO, previa consignación del valor correspondiente al número de folios que los integren, de acuerdo con las instrucciones que al respecto indique el mismo, y según lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso. La adquisición de copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones, no constituye requisito para participar en el Concurso de Méritos. No obstante, EL DISTRITO, entregará la copia impresa de los Pliegos de Condiciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la correspondiente solicitud, con copia de la consignación del valor que arroje el número de copias a entregar.

En la solicitud de expedición de copia impresa de los Pliegos de Condiciones, deberá informarse lo siguiente:

- a) Nombre y número de cédula de ciudadanía del solicitante (persona jurídica o natural interesada en participar en el Concurso de Méritos).
- b) Dirección y teléfono de notificación, y
- c) Dirección de correo electrónico (si la tuviere).

EL DISTRITO, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en el Concurso de Méritos, decida utilizar para tener acceso o consultar los Pliegos de Condiciones.

7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Secretaría General del Distrito, ubicada en la Calle 34 No. 43-31- Piso 3 del Distrito EIP de Barranquilla; **o a través del SECOP** (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) o página o sistema electrónico que haga sus veces.

8. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Las comunicaciones en el desarrollo del Proceso de Contratación, deben hacerse por escrito o por medio de correo electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en la Calle 34 Número 43-31, Piso 3, en esta ciudad, entre las 7:00am, y las 5:00pm.

La fecha y hora de recepción en EL DISTRITO, de documentos enviados por interesados o Proponentes, por correo certificado, serán las registradas por EL DISTRITO en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga el momento de su recibo en el lugar indicado en este documento. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado, sean recibidos en EL DISTRITO dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: contratos@barranquilla.gov.co.

La fecha y hora de recepción en EL DISTRITO de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor del DISTRITO, en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquel. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes, adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean recibidos en EL DISTRITO dentro de los plazos y horas límite establecidos en este documento para el recibo de aquellos.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite del Concurso de Méritos, serán registrados y almacenados por EL DISTRITO para su futura consulta.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, responderá las comunicaciones que reciba por escrito o por correo electrónico, a la dirección señalada en la comunicación respectiva.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para determinar la modalidad de selección, es necesario, una vez precisado el objeto contractual, en primera medida estudiar si éste va referido a la adquisición de un Bien o Servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, caso en el cual se seguirá alguna de las modalidades de selección abreviada referidas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Una vez descartado éste procedimiento se indagará si el objeto cabe en la definición de consultoría, en cuyo caso se seguirá la modalidad de concurso de méritos.

Si un objeto no puede enmarcarse en alguna de estas dos categorías, probablemente se deba seguir la regla de determinar por su cuantía el procedimiento (licitación pública, selección abreviada de menor cuantía o mínima cuantía) salvo que pueda enmarcarse en alguna de las causales específicas de selección abreviada o de contratación directa.

Observando el objeto contractual indicado en precedencia, es posible determinar que éste no constituye un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, pues no es de aquéllos que se ofrecen en el mercado con un estándar y desempeño objetivamente definidos por características o especificaciones usuales en el mercado o han sido estandarizados por un proceso de homogenización, todo lo contrario, los servicios que se pretenden tiene un grado de conocimiento y experiencia especial, de tal suerte que puedan satisfacer el objeto contractualmente determinado.

Al realizar una verificación de la necesidad, podemos observar que el objeto del contrato no atañe a la realización de estudios de diagnóstico, puesto que el diagnóstico ya viene efectuado por la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla.

Ahora bien, el objeto atañe al apoyo altamente especializado en materia financiera, que sirva como insumo para que la Alcaldía Distrital de Barranquilla sustituya la deuda pública a cargo de esta por una modalidad que permita optimizar los recursos y la obtención de tasas preferenciales a dicha deuda y todo lo que dicha operación conexas como ya menciono abarque.

Tampoco se desarrolla aquí una asesoría técnica de coordinación o control, ni se despliegan actividades de supervisión, mucho menos actividades de interventoría o consultoría, ni se trata de una gerencia de proyectos.

Así, siguiendo los postulados dispuestos en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De manera que, se persigue la prestación de un servicio de naturaleza intelectual con una persona que reúna la experiencia e idoneidad suficiente la cual le permita satisfacer la necesidad descrita; Frente al punto, el Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

“En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional respecto a los contratos de prestación de servicios ha señalado:

“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (...)

Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho

allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva

La jurisprudencia ha precisado así sus características:

"a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. (...)

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (...)

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...) (consultas 921 y 951).

En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad. (...)

Sobre el particular el Departamento Nacional de Planeación en concepto del 10 de marzo de 2011 expresó:

“La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.

En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el uso de esta causal de contratación directa es una facultad y no una obligación legal, ya que se da la posibilidad de que las entidades estatales puedan contratar directamente en los taxativos casos enunciados en el presente escrito, lo que no obsta para que las entidades públicas aun cuando se encuentren bajo las hipótesis contenidas en la norma referida del Decreto 4266 de 2010, en consideración de la cuantía o de la trascendencia de la contratación o de cualquier consideración que desarrolle los principios de la contratación pública, puedan adelantar una de las convocatorias públicas de las establecidas en la Ley 1150 de 2007 (Licitación Pública o Selección Abreviada).

Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y que no impliquen desviación de poder”.

De igual forma Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.4. Operaciones conexas. Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de la deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

Las operaciones conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Con la realización del presente contrato, la Alcaldía Distrital de Barranquilla requiere satisfacer la necesidad de Apoyo financiero Especializado a la Secretaría Distrital de Hacienda en todo lo que concierne al proceso, tramite, entre otros que comprende tanto la sustitución de la deuda pública a cargo del Distrito de Barranquilla, como la colocación de los títulos valores emitidos por esta en la bolsa y la negociación de los mismos.

Al respecto, se destaca, además, que aun cuando en la Planta de Personal de la Entidad existen profesionales en las áreas financieras, el volumen de trabajo de la Secretaría de Hacienda, las cargas laborales del personal que la conforma, y la regulación especial que tiene el sistema de mercado de valores en la legislación colombiana, no permiten la dedicación por parte del personal de planta para realizar las labores ya mencionadas.

De conformidad con lo descrito, la Entidad puede satisfacer esta necesidad mediante la ejecución de un contrato de manera directa para la prestación de servicios profesionales por las razones previamente mencionadas.

10. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente podrá presentar solo una Propuesta para el presente proceso, sin embargo:

- a) Ninguno de los miembros que integran un Proponente Plural, que hayan formulado Propuesta para el presente proceso de selección, podrán participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz o el Proponente, o con terceras personas para presentar Propuestas para el mismo proceso ofertado, so pena de resultar incurso en causal de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones.

11. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El DISTRITO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos

previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario del presente proceso, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente monetario de su Propuesta Económica.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutará el Contrato y los trámites y entidades ante las cuales se debe acudir, para la consecución del objeto del presente proceso.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones, permisos, autorizaciones y demás trámites ante entidades públicas y privadas que se deban realizar, para consecución del objeto contractual y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo y donde se requiera para la consecución del objeto contractual, esto implica, entidades públicas y privadas del orden nacional o Distrital. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones de mercado, financieras y económicas actuales y futuras de nuestro país tanto a nivel nacional, como departamental y Distrital, para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del DISTRITO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este proceso que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones, permisos, autorizaciones y demás trámites ante entidades públicas y privadas que se deban realizar, para consecución del objeto contractual, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Estructuración y colocación de bonos, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

13. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL DISTRITO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre del proceso, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Identificación del proceso al que se refieren;
- b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
- c) Haber sido recibidas por EL DISTRITO en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL DISTRITO, no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL DISTRITO la obligación de contestarlas antes del Cierre del Concurso de Méritos.

14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el Distrito expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El Distrito hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un día anterior, inclusive, a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas

consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

15. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

i. SOBRE No. 1

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), oferta económica y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de Experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario Físico.

Cuando en la propuesta no repose el Formulario de Experiencia en medio físico, se entenderá por **NO APORTADO**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la oferta económica, presentado en medio físico en la propuesta y la oferta económica contenidos en el CD, prevalecerá la información consignada en los Formularios físicos.

Cuando en la propuesta no repose la oferta económica en medio físico; será **RECHAZADA**, independientemente que los mismos se hayan aportado en medio magnético.

16. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el sobre debidamente cerrados. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

Solo se recibirá una propuesta, en caso de presentarse para varios, si a ello hubiere lugar, al momento del cierre se deberá dejar constancia para que proceso presenta su ofrecimiento

La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien suscribió o autorizó el documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del Proceso:

Documentos rotos o alterados: *Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el DISTRITO podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término preclusivo y perentorio que para efecto les fije el DISTRITO, so pena del rechazo de la propuesta.**

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta, el DISTRITO en ningún caso, será responsable de los mismos.

La Propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo y en la fecha y hora señaladas en la cronología del presente proceso.

No se aceptarán Propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se entenderán recibidas por el Distrito las propuestas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del Distrito.

En el momento en que exista una incongruencia en la Propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el DISTRITO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

ALCALDIA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO

Calle 34 No. 43-31 - Piso 3

Distrito EIP de Barranquilla

Invitación Pública No. _____.

Objeto: _____.

Sobre No. _____.

Nombre del Proponente

Identificación del Proponente.

17. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

18. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

19. PARTICIPANTES:

Podrá participar como proponente, toda persona natural o jurídica que como tal, se encuentren legalmente habilitada para desarrollar el objeto de la presente Contratación.

Igualmente podrán participar los consorcios o uniones temporales, para cuyo caso y en cumplimiento al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el oferente deberá indicar en el documento de información si la propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales cuyos integrantes deberán cumplir las condiciones señaladas en la Ley, condiciones específicas que deberá indicar en su oferta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Para el efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o unión temporal el cual deberá contener la identificación del proceso de selección, el nombre de los participantes, su participación porcentual o actividades a desarrollar, el representante legal, duración, la manifestación de responsabilidad solidaria, y los demás que se soliciten por el DISTRITO. Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo anteriormente citado.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DISTRITO.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deberán acreditar los requerimientos exigidos, ya sea por parte de una empresa o por personas naturales que constituyan la unión temporal o consorcio. Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta. A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal, acompañado del poder que lo constituye como tal con la firma autorizada de cada una de las partes. La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual a la del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%, si se excede de dicha suma la oferta será RECHAZADA.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en

esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

20. APODERADOS

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de éste proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- i. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
- ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DISTRITO en el curso del presente proceso.
- iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

21. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

El proponente deberá anexar a su propuesta:

21.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- a) Diligenciar debidamente la carta de presentación de la propuesta, la cual debe ser suscrita por el representante legal o la persona apoderada, de acuerdo con el anexo N° 1. Con la suscripción de la carta de presentación, el OFERENTE deberá manifestar no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar. La Carta de Presentación de la Propuesta debe seguir el modelo suministrado por la Entidad, y estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre y documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones.
- b) Para las personas jurídicas se debe anexar a la oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben presentar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal con los requisitos anotados.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más, en el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con

esta regla. El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente Pliego de Condiciones.

- c) Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.
- d) En el evento de actuar en calidad de apoderado debe acreditar el respectivo poder.
- e) Acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aporte a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 2003. Dicho certificado debe ser expedido por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligado a tenerlo) o del representante legal (cuando la empresa no posea Revisor Fiscal), en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales a salud, pensiones, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses contados a partir del cierre de la presente Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
- f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible y vigentes del representante legal y de la empresa en caso de ser personas jurídicas.
- g) Certificado de boletín de responsable fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente del representante legal y de la empresa en caso de ser personas jurídicas.
- h) Autorización para presentar oferta y suscribir contrato. Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato, en caso de ser asignado, deberá anexar a la propuesta los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano respectivo. La omisión de este documento o la falta de firma serán causales de rechazo.

- i) Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. Si el oferente presenta su oferta a título de Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el respectivo documento de conformación.

21.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- a) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA COMO AGENTE COLOCADOR DE BONOS O COMISIONISTA**

El proponente persona natural y/o jurídica o alguno de los miembros de la estructura plural, deberá acreditar la certificación emitida por el órgano competente, que lo autoriza como comisionista o colocador de bonos de deuda pública en la Bolsa de Valores de Colombia.

La certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota: en caso de que se venza dentro del desarrollo del presente proceso, el adjudicatario, se compromete a tener las autorizaciones necesarias, para actuar como colocador de los bonos de deuda pública en la Bolsa de Valores de Colombia.

- b) Propuesta económica de forma clara, precisa, y cierta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones, en medio físico y en medio magnético.

- c) **EXPERIENCIA TÉCNICA:**

- Acreditar en un Máximo de 4 contratos, la experiencia en la asesoría financiera y/o legal y/o jurídica y/o contable en emisiones o estructuración de emisiones del sector público o privado. El valor sumado de los contratos debe ser como mínimo el 20% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.
- Acreditar en un Máximo de 4 contratos, la experiencia en la asesoría financiera y/o legal y/o jurídica y/o contable en emisiones de bonos ordinarios y estructuración. El valor sumado de

los contratos debe ser como mínimo el 20% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV

Nota 1: La conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes a los contratos aportados se hará de acuerdo al salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación del contrato aportado por el proponente.

Nota 2 : Para acreditar la experiencia se deberá aportar certificaciones de contratos o copias de contrato o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o documento idóneo expedido por el ente contratante en la que se evidencie la información que se requiere para efectos de validación de la experiencia

22. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo, el personal tanto profesional como especializado que la necesidad del contrato requiera y/o sea requerido por la entidad contratante en determinado momento de la ejecución del presente contrato.

23. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la escogencia de la propuesta más favorable se tendrá en cuenta lo siguiente:

- MENOR VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA: 600 PUNTOS
- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS: 400 PUNTOS
- TOTAL: 1.000 PUNTOS

Nota: sólo se evaluará la propuesta con menor valor ofertado, si esta no cumple con los requisitos jurídicos y técnicos, se continuará con la siguiente en el orden de menor valor ofertado de su oferta económica.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL DISTRITO realizará la labor de supervisión por intermedio de la SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO Y/O LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO.

25. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto del contrato y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal contra el DISTRITO, por asuntos que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL DISTRITO a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al DISTRITO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que el DISTRITO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato.

26. CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO

El proponente seleccionado, una vez suscrito el contrato, se obliga a cumplir con los requisitos de ejecución exigidos a cargo de este, como la constitución de las garantías exigidas, la publicación en el diario oficial, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos publicados.

27. PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del DISTRITO DE BARRANQUILLA, todo el personal

idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, legales, financieros y administrativos ofrecido por él, en concordancia con el presente Pliego de Condiciones.

La incorporación de recursos estará acorde con las necesidades que ya demandando el inicio de la ejecución del presente objeto contractual. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de la etapa en la que se encuentre el presente proceso en su ejecución y de acuerdo a la necesidad que se exija en el momento, según sus características particulares.

28. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

29. FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE BARRANQUILLA cancelará el valor de la estructuración de la emisión de bonos, de acuerdo con los servicios prestados dentro del respectivo mes, dentro de los 90 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

De igual manera se indica que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

30. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del DISTRITO DE BARRANQUILLA, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que se pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el Distrito, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

31. ORDEN DE INICIACIÓN

La orden de iniciación del contrato se impartirá por EL DISTRITO DE BARRANQUILLA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

32. OBJETO DEL CONTRATO

El ADJUDICATARIO se obliga para con EL DISTRITO DE BARRANQUILLA a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica o ajustados de conformidad con los acuerdos logrados sobre el valor del contrato en el proceso de selección y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta técnica y económica.

Estas actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución del objeto contractual y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades para la consecución del objeto contractual.

33. GESTIÓN DE CALIDAD

El CONTRATISTA deberá proporcionar al DISTRITO DE BARRANQUILLA un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a las normas de calidad y manejo eficiente que rijan la materia y/o las actividades inherentes y propias al desarrollo del objeto contractual.

34. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el DISTRITO DE BARRANQUILLA aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en el presente pliego de. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL DISTRITO DE BARRANQUILLA podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el

pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL DISTRITO DE BARRANQUILLA podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

35. DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre EL DISTRITO DE BARRANQUILLA y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por la Secretaría General del Distrito de Barranquilla o quien esta designe para tal fin, cuya decisión será definitiva.

36. CESION Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con la autorización previa DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato EL DISTRITO DE BARRANQUILLA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL DISTRITO DE BARRANQUILLA podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

37. GARANTÍA ÚNICA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, una garantía que ampare lo siguiente:

- a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón

(1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
- c) Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo del contrato.
- d) Responsabilidad civil extracontractual: por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato.

Esta garantía deberá presentarse al DISTRITO DE BARRANQUILLA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos

i. Para la Garantía Única

Con respecto a la Garantía Única de Cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

- 1) El tomador debe ser el CONTRATISTA. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- 2) Se debe establecer clara y completamente el NIT DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 890.102.018-1 y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el

CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- 3) Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- 4) Debe incluir el objeto del contrato.
- 5) Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del CONTRATISTA.
- 6) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- 7) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
- 8) Las garantías deben venir en original.
- 9) Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

38. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Análisis legal, financiero y contable de la deuda financiera, no financiera y contingente del Distrito de Barranquilla determinando las condiciones actuales de la misma, considerando en especial, y sin limitarse a ellos, los siguientes aspectos: montos, tasas, plazos (de gracia y de pago), garantías, fuentes de pago, restricciones de prepago, reciprocidades, provisiones y registros contables y otros aspectos que se consideren relevantes para la elaboración del diagnóstico.
2. Análisis legal y financiero de la capacidad de pago y situación fiscal del Distrito, así como las proyecciones de las mismas en un horizonte no inferior a 10 años, plazo del Marco Fiscal del Mediano Plazo, teniendo en cuenta, entre otros y sin limitarse a ellos, los siguientes aspectos: fuentes de ingresos tributarios y no tributarios del Distrito, inflexibilidades presupuestales (especialmente transferencias y vigencias futuras), comportamiento estimado de los ingresos, marco legal, y otros aspectos que se consideren relevantes para la elaboración de la proyección.
3. Análisis de las diferentes alternativas existentes en el mercado financiero (crédito y valores) para realizar operaciones de manejo de deuda cuyo objetivo sea mejorar el perfil de la deuda del Distrito a fin de bajar su costo financiero, homogenizar y ampliar los plazos de pago y mejorar y simplificar el manejo de las disponibilidades de tesorería distritales, evaluando las ventajas y desventajas de cada una frente a la situación concreta del Distrito

4. Sugerir, sustentando las razones para realizar la sugerencia, cual o cuales de las alternativas analizadas son las más convenientes para el Distrito de Barranquilla
5. Estructuración e implementación de la alternativa o alternativas sugeridas, incluyendo la definición de las condiciones financieras y legales de la misma, elaboración de actos, documentos y contratos necesarios para su ejecución y demás actividades necesarias para su ejecución,
6. Acompañamiento y asesoría en la realización de los trámites y obtención de las autorizaciones necesarias para la ejecución de la alternativa planteada ante las entidades competentes y acompañamiento en la negociación de los contrato a celebrarse (v.gr. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia, Agencias Calificadoras de Riesgo, Bancos, Registro Nacional de Valores e Intermediarios de Valores, Intermediarios de valores, Sociedades Fiduciarias, Depósito Centralizado de Valores etc.)
7. Acompañamiento y asesoría en la labor de mercadeo o comercialización de los valores si la alternativa seleccionada supone la emisión y colocación de valores.
8. Las demás que designe el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto a ejecutar.

39. Programación De Los Trabajos:

EL CONTRATISTA presentará el Plan de Trabajo y el cronograma de ejecución de acuerdo con los requerimientos técnicos, teniendo en cuenta las condiciones financieras, económicas y demás aspectos, para lograr la correcta ejecución del objeto contractual DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA y el objeto general del estudio.

40. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ENTREGA DE PROPUESTAS	El 25 de junio de 2019. Hora: 04:00 P.m. El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre es el de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Dirección Física de Radicación: Secretaría General - Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 3ero.
Publicación del Informe de Evaluación.	25-06-2019	Dirección Electrónica de Consulta www.contratos.gov.co Dirección Física de Consulta del Informe de Evaluación: Secretaría General Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-31, piso 3.
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	26-06-2019	Dirección Electrónica de Consulta: www.contratos.gov.co . Dirección Física de Consulta: Secretaría General Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-31, piso 3.
Firma del contrato	26-06-2019	Secretaría General Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 31 No 43-31, piso 3.
Entrega de las garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.	Secretaría General Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 31 No 43-31, piso 3.

Anexo No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores
**DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA**

REF.: INVITACIÓN PÚBLICA XXX

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es **“CONTRATAR UN ESTRUCTURADOR Y UN AGENTE LIDER COLOCADOR, PARA LA EMISIÓN DE BONOS DE DEUDAPÚBLICA PARA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL DISTRITO.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones del proceso e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL DISTRITO y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de licitación.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

6. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República

8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.

9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.

10. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

11. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.

12. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.

13. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-.

14. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:

16. Que la presente propuesta consta de (___) folios debidamente numerados.

17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
 Ciudad: _____
 Teléfono(s): ____ _____
 Fax: _____
 Correo Electrónico: _____

18. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
 Nit: _____
 Nombre del Representante Legal: _____
 C.C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Anexo No. 2
OFRECIMIENTO ECONOMICO

El Distrito requiere para el desarrollo del objeto contractual las actividades que se en listan a continuación y que requieren su oferta en moneda local:

Actividad	Valor Global (Moneda local) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar
Análisis financiero y contable de la deuda financiera, no financiera y contingente del Distrito de Barranquilla determinando las condiciones actuales de la misma, y otros aspectos que se consideren relevantes para la consolidación de la sustitución de las deudas del Distrito	\$
Estructurar financieramente la alternativa escogida por el Distrito de barranquilla para la emisión de los bonos	\$
Estructurar Legalmente la alternativa escogida por el Distrito de barranquilla para la emisión de los bonos	\$
Emisión y colocación de bonos de deuda publica	\$
Valor Total de la propuesta IVA INCLUIDO	\$

Nota 1: el **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO**”, será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico.

Nota 2: El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 0,25% del valor del presupuesto oficial. Aquella propuesta que sobrepase dicho porcentaje (%) no será tenida en cuenta en el presente proceso.

Nota 3: En caso de que el valor colocado sea inferior a los **Seiscientos cincuenta mil millones de pesos M/CTE (\$650.000.000.000)** se pagar el porcentaje equivalente a dicha colocación por el monto efectivamente colocado y pagado, teniendo como referencia la oferta económica presentada con su propuesta.

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 0,25% del valor del presupuesto oficial. Aquella propuesta que sobrepase dicho porcentaje (%) no será tenida en cuenta en el presente proceso.

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Nota 4: ofrecimiento económico que no este firmado, no será tenido en cuenta por la Entidad y por ende la propuesta será Rechazada

